

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0328**

**15 DE MAYO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **HENRRY GOMEZ TABARES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1455 DEL 07 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **HENRRY GOMEZ TABARES**

Dirección de notificación usuario CALLE 10 A # 23C – 44Edificio Francisco José de Caldas

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 15 de Mayo de 2019

Señor

**HENRRY GOMEZ TABARES**

Secretario de Educación Municipal

CALLE 10 A # 23C – 44

Edificio Francisco José de Caldas

Tel: 7379424.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OF.PQRDS.1455 DEL 07 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0328 correspondiente al **OF.PQRDS.1455 DEL 07 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Dirección Comercial

PQRDS - 1455

Armenia, 07 de Mayo de 2019

Señor  
**HENRRY GOMEZ TABARES**  
**Secretario de Educación Municipal**  
CALLE 10 A # 23C – 44  
Edificio Francisco José de Caldas  
Tel: 7379424

**Ref.: Respuesta PETICION 771 y 786 CON RADICADOS 2019RE1898 Y 1950**

Atendiendo su solicitud radicada en esta entidad los días 25 de Abril y 29 de Abril de 2019, en la que solicita verificación del consumo de las matrículas N°102786 y 100061 suscriptores CIUDADELA EMPRESARIAL CUYABRA Y ESCUELA LUIS BERNAL, la cual presentó un aumento excesivo en el periodo de 14 de Febrero y 15 de Marzo de 2019, Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P le informa que se ordenó visita de verificación a los predios para proceder a dar respuesta y éstas arrojaron lo siguiente:

MATRÍCULA 100061 LEC 4117....PERSONAS 178...INTERNAS Y MEDIDOR NORMAL....SURTE COLEGIO LUIS BERNAL GIRALDO.

Lo anterior evidencia que todo esta normal en el predio y se le recomienda revisar permanentemente las instalaciones internas para no generar altos consumos por el flujo de usuarios.

MATRÍCULA 102786 LEC 65561.....PERSONAS 519....MEDIDOR DENTRO DEL COLEGIO...INSTALACIONES Y MEDIDOR NORMAL.....COLEGIO LA CUYABRA

En este sentido el predio se reportó bajo llave por el área de factuación por ello se facturó el consumo promedio de los últimos seis meses

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4
				Código	Descripción						
4159	0	65422	179	42	BAJO LLAVE	23/04/2019	188	364	180	126	1
4140	65422	616	364	26	DESACUMULACION DE CONSU...	21/03/2019	179	180	126	151	1
4121	616	64878	180	-1	NORMAL	19/02/2019	153	126	151	151	1
4102	64878	64752	126	-1	NORMAL	22/01/2019	180	151	151	157	3
4083	64752	64601	151	-1	NORMAL	20/12/2018	184	151	157	306	3
4064	64601	64460	151	-1	NORMAL	21/11/2018	183	157	306	370	1
4045	64460	64293	157	-1	NORMAL	23/10/2018	191	306	370	156	1
4026	64293	63987	306	-1	NORMAL	21/09/2018	186	370	156	139	2
4007	63987	63617	370	-1	NORMAL	23/08/2018	210	156	139	209	1
3988	63617	63461	156	-1	NORMAL	24/07/2018	190	139	209	122	4
3969	63461	63322	139	-1	NORMAL	21/06/2018	183	209	122	476	2
3950	63322	63113	209	-1	NORMAL	23/05/2018	214	122	476	228	1

Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.*"

**Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.**"

Lo anterior de conformidad con el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: **Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos.** Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.

De conformidad con lo reportado en las visitas de verificación se le informa que no existen anomalías ni daños en los predio pero respecto al predio idnetificado con matrícula N°102786 **se ordenará al área de facturación reliquidar el consumo facturado bajo la figura de consumo promedio del periodo de Marzo y Abril de 2019 cobrando 86m3 por prorrateo de 48 días de conformidad con la visita de verificación del día 03 de mayo de 2019 enla cuenta N° 46434364 Matrícula N°102786**

Por lo anterior se entiende tramitada su solicitud y a la presente le proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P..

Cordialmente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado

Dirección Comercial

Empresas Públicas de Armenia ESP

### **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2019. Frente a la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

Citación de Notificación Personal No. 1456 de 07/05/2019

Armenia, 07 de Mayo de 2019

Señor  
HENRRY GOMEZ TABARES  
Secretario de Educación Municipal  
CALLE 10 A # 23C – 44  
Edificio Francisco José de Caldas  
Tel: 7379424.

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Oficio **PQRDS – 1455.***

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CLL 17 ESQUINA,** a fin de notificarse personalmente del Oficio PQRDS 1455 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.***

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri